COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
Unidad Operativa de Contrataciones N° 5
***

Mariano Roque Alonso, 29 de mayo de 2020

DICTAMEN N°: 01/2020

1. ORIGEN: Centro Financiero N° 5
2. ASUNTO: Elevar Dictamen de la UOC.
3. REFERENCIA: Contratación Directa N° 13/20 "Adquisición de Muebles y Enseres para el Centro Financiero N° 5" – ID N° 382.222

4. ANALISIS:
La Carta de Invitación para Contratación Directa N° 13/20 "Adquisición de Muebles y Enseres para el Centro Financiero N° 5" – ID N° 382.222, dentro del Sub-Grupo del Gasto 540 "Adquisicion de Equipos de Oficina y Computación".

El Artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, las Convocantes deberá considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

Que, la Estimación de Costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el periodo de vigencia, incluidas las eventuales prórrogas o ampliaciones. En los contratos de adquisiciones, [illegible]iones y servicios de plazo superior a dos ejercicios fiscales, la Estimación se realizará en base al plazo mensual previsto, multiplicado por 24 (veinticuatro). En el caso de contratos de obras públicas cuya vigencia exceda un ejercicio fiscal, la Estimación de Costos considerará todo el plazo de su duración.

Que, las Direcciones de los Servicios Componentes del Comando Logistico, como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación, según la naturaleza del proyecto, deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos llave en mano en los que el diseño es responsabilidad del contratista, quedan excluidos de la obligación respectiva.

Que, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los Principios Generales establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03, los Organismos, las Entidades y las Municipalidades deben prever en los Pliegos de Bases y Condiciones, criterios objetivos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria de evaluación de ofertas, de manera a lograr la adjudicación de la oferta más solvente, a precios razonables y ejecutables.

Que la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 1° APROBACIÓN DE LA GUIA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES, establece que: Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas para la construcción de los Precios Referenciales y su Publicidad en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en base a la normativa legal vigente, la presente Resolución y la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia que la conforma.

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
Unidad Operativa de Contrataciones N° 5
***

Que la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 2º PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES, establece que: Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.

Además de la Estimación Global de Costos, se deberá contar con el desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen detallando los Precios Referenciales que le corresponden, independientemente al sistema de adjudicación; los cuales serán cargados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas para su difusión junto con los demás documentos del llamado.

En caso de llamados de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal.

La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 3º RESPONSABILIDAD DE LAS CONVOCANTES, establece que: Las Convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía y Eficiencia.

Que el Centro Financiero N° 5, ha utilizado el siguiente método para la Elaboración de Precios Referenciales, en concordancia a la GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

- **PRECIOS DE POTENCIALES OFERENTES.**

Se adjunta el Cálculo de Precios Referenciales elaborado por el Centro Financiero N° 5

5. CONCLUSION:
Según el parecer de Unidad Operativa de Contrataciones N° 5 del Comando Logístico, a partir de la información obtenida por el **Centro Financiero N° 5,** se han fijado los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad.

6. RECOMENDACIÓN:
Remitir el presente Dictamen a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), para dar continuidad a los trámites administrativos necesarios para la realización del proceso de contratación respectivo.

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CENTRO FINANCIERO N° 5
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DPTO. DE UOC
COMANDO LOGÍSTICO

CARLOS MARÍA COMÁN ROJAS
Cnel DCEM - Jefe Dpto. UOC CF Nº5

CALCULO DE PRECIOS REFERENCIALES - SEGÚN RESOLUCIÓN1890/20 DE LA DNCP. CONFORME A LA COMBINACIÓN DE LOS PRECIOS PRESENTADOS POR TRES POSIBLES OFERENTES

CODIGO	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	PRECIO UNITARIO REFERENCIAL- PEREZ RAMIREZ	PRECIO UNITARIO REFERENCIAL - PROGESA	PRECIO UNITARIO REFERENCIAL - ALMA DISTRIBUIDORA	PRECIO MAS BAJO	CANTIDAD 2020	PRECIO TOTAL REFERENCIAL
48101517-001	Horno de uso comercial	30.349.955	31.639.964	32.500.000	31.639.964	1	31.639.964
52141511-001	Licuadora	779.160	1.000.000	850.000	779.160	1	779.160
52141501-006	Refrigerador tipo comercial	15.840.000	20.800.000	21.500.000	15.840.000	1	15.840.000
52141522-001	Mixtera	1.174.176	1.500.000	1.274.000	1.174.176	1	1.174.176
52141502-001	Horno Microonda	980.193	1.300.000	1.100.000	980.193	1	980.193
52141526-002	Cafetera Electrica	3.649.464	4.700.000	3.845.000	3.649.464	1	3.649.464
CODIGO	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**PRECIO UNITARIO REFERENCIAL- CIFRA**	**PRECIO UNITARIO REFERENCIAL - FRANCIS**	**PRECIO UNITARIO REFERENCIAL - ALMA DISTRIBUIDORA**	**PRECIO MAS BAJO**	**CANTIDAD 2020**	**PRECIO TOTAL REFERENCIAL**
56101504-002	Silla Giratoria	1.652.000	1.400.000	1.420.000	1.400.000	1	1.400.000
56101504-003	Silla Interlocutora	1.298.000	1.100.000	1.275.000	1.100.000	6	6.600.000
56101519-001	Mesa de Madera	3.540.000	3.000.000	3.325.000	3.000.000	1	3.000.000
56101504-005	Silla rigida de madera	365.800	310.000	410.000	310.000	14	4.340.000
56101708-001	Mueble Archivador de Madera	1.587.443	1.345.000	1.423.000	1.345.000	1	1.345.000
56101520-010	Placar	3.162.400	2.680.000	3.155.000	2.680.000	1	2.680.000
56101515-004	Cama Sommier	3.032.600	2.570.000	2.840.000	2.570.000	1	2.570.000
56101504-005	Silla rigida para comedor	227.140	193.000	225.500	193.000	18	3.474.000
56101519-001	Mesa de Madera para comedor	1.180.000	1.000.043	1.250.000	1.000.043	1	1.000.043
56101703-001	Escritorio Tipo Ejecutivo	6.490.000	5.500.000	6.580.000	5.500.000	1	5.500.000

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES CENTRO FINANCIERO Nº 5 TESORERIA COMANDO LOGISTICO

JHON E. BAVERA P.
TCNEL DCEM - Jefe Tesorería CF. 5

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES CENTRO FINANCIERO Nº 5 DIRECCION COMANDO LOGISTICO

LUIS O. HERMOSILLA P.
CNEL DCEM Director CF Nº 5